

## Información de los Niveles de Servicio y Estándares de Calidad por servicio

### I. Datos generales

Nombre de la entidad pública:	MINISTERIO DEL INTERIOR	
Órgano técnico normativo competente:		
Unidad Orgánica Responsable		
Sector:	07	INTERIOR
Función:	05	ORDEN PÚBLICO Y SEGURIDAD
División funcional:	014	ORDEN INTERNO
Grupo funcional:	0028	OPERACIONES POLICIALES
Servicio asociado:	255	SERVICIO POLICIAL OPERATIVO BÁSICO
Tipología de proyecto de inversión:	249	COMISARIAS

### II. Datos sobre el servicio

#### Definición del Servicio con brecha priorizada

##### Descripción

El Servicio Policial Operativo Básico, es aquel servicio que brindan las Comisarias Básicas, las mismas que son órganos desconcentrados y se constituyen en la célula básica desconcentrada de la organización de la Policía Nacional del Perú; responsable de las operaciones policiales relacionadas con la prevención, orden, seguridad e investigación y denuncia de las faltas y delitos, en el marco de la lucha contra la delincuencia común y la seguridad ciudadana; asimismo, se encargan también de garantizar el cumplimiento de las leyes y proteger a las personas y sus bienes, la seguridad del patrimonio público y privado, entre otros.

##### Norma Legal

- 1.- Decreto Legislativo N° 1267: Ley de la Policía Nacional del Perú.
- Decreto Supremo N° 026-2017-IN: Reglamento del Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú.

#### Nivel de servicio\*

##### Descripción

1.- Referido a los parámetros que regulan los niveles de prestación del servicio de las 1321 Comisarias Básicas distribuidas a nivel nacional, según ubicación, extensión geográfica, densidad poblacional e incidencia delictiva

- 1.- NATURALEZA: Urbana y Rural.
- 2.- CATEGORIA: Tipo "A", "B", "C", "D" y "E".

\*Censo DGIS 2019 - 2020

##### Norma Legal

- Decreto Legislativo N° 1267 : Ley de la Policía Nacional del Perú.
- Decreto Supremo N° 026-2017-IN : Reglamento del Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú.
- Directiva N° 010-2021-CG-PNP/EMG: "Criterios de Diseño para la Infraestructura de las Comisaría de la Policía nacional del Perú".
- Directiva N° 04-13-2016-DIRGEN-PNO/DIRNGI-B: " Normas y Procedimientos que regulan la Construcción de Locales Policiales para el Funcionamiento de Unidades y Sub Unidades de la Policía Nacional del Perú"
- Directiva N° 11-17-2019-COMGEN-PNP/SECEJE-DIRPLAINS.DIVMDI-B: "Normas y Procedimientos para la Creación, Fusión, Supresión o Recategorización de las Unidades de Organización de la Policía Nacional del Perú"
- Guía metodológica para el Diseño de Sectores y Mapa del Delito en la Jurisdicción de la Policía Nacional del Perú.
- Guía de Orientación Metodológica para el Patrullaje por Sector en los Gobiernos Locales.

#### Estándares de Calidad\*\*

##### Descripción

- Existen los referidos a los parámetros y requerimientos mínimos de calidad respecto a "Criterios de Diseño para la Infraestructura de las Comisaría de la Policía Nacional del Perú" y "Normas y Procedimientos que regulan la Construcción de Locales Policiales para el Funcionamiento de Unidades y Sub Unidades de la Policía Nacional del Perú", como:

- Terreno.
- Diseño.
- Área mínima de construcción.
- Recurso humano.
- Factor poblacional.
- Factor de incidencia delictiva.

Asimismo, para garantizar a una atención de calidad a la ciudadanía, se tiene una combinación de nueve (9) estándares que deben cumplir las dependencias policiales, los cuales son:

- Estándares para la estrategia y organización.
- Estándares para el conocimiento de la ciudadanía-usuario.
- Accesibilidad de canales de atención.
- Infraestructura, mobiliario y equipamiento para la atención.
- Proceso de atención y simplificación administrativa.
- Personal de atención.
- Transparencia y acceso a la información.
- Medición de la gestión.
- Atención de reclamos y sugerencias.

### **Norma Legal**

- Para el caso de los parámetros y requerimientos mínimos de calidad respecto al terreno, diseño, área mínima de construcción, recurso humano, factor población y factor incidencia delictiva se tiene la siguiente norma de referencia:

- Directiva N° 010-2021-CG-PNP/EMG: "Criterios de Diseño para la Infraestructura de las Comisaría de la Policía Nacional del Perú".
- Directiva N° 04-13-2016-DIRGEN-PNO/DIRNGI-B: "Normas y Procedimientos que regulan la Construcción de Locales Policiales para el Funcionamiento de Unidades y Sub Unidades de la Policía Nacional del Perú".

- Con respecto a la atención de calidad a la ciudadanía se tiene las siguientes normas de referencia:

- Estrategia para la mejora de la calidad de la atención prestada a la ciudadanía en el Ministerio del Interior y la Policía Nacional del Perú 2017-2019", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 173-2017-IN.
- Manual para brindar una atención de calidad a la ciudadanía en dependencias policiales, con énfasis en Comisarías y DEPINCRI" aprobado mediante Resolución Ministerial N° 586-2019-IN.
- Política y Objetivos de Calidad de la Policía Nacional del Perú, aprobada mediante Resolución de la Comandancia General de la PNP N° 028-2020-CG PNP/SECEJE.

\* De no existir norma legal o técnica peruana indicar una norma internacional de referencia, de corresponder.

\*\* De no existir norma legal o técnica peruana indicar una norma internacional de referencia.

\*\*\* La información a registrar en dicha columna se obtienen del Anexo N° 02 de la Directiva General del Decreto Legislativo N° 1252, Directiva N° 001-2019-EF/63.01 y de la Matriz de Cadenas Funcionales, Servicios, Tipologías e Indicadores de Brechas validada con el equipo de PMI.

## Información de los Niveles de Servicio y Estándares de Calidad por servicio

### I. Datos generales

<b>Nombre de la entidad pública:</b>	MINISTERIO DEL INTERIOR	
<b>Órgano técnico normativo competente:</b>		
<b>Unidad Orgánica Responsable</b>		
<b>Sector:</b>	07	INTERIOR
<b>Función:</b>	05	ORDEN PÚBLICO Y SEGURIDAD
<b>División funcional:</b>	014	ORDEN INTERNO
<b>Grupo funcional:</b>	0028	OPERACIONES POLICIALES
<b>Servicio asociado:</b>	279	SERVICIO DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
<b>Tipología de proyecto de inversión:</b>	248	UNIDADES POLICIALES DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL Y CRIMINALÍSTICA

### II. Datos sobre el servicio

#### Definición del Servicio con brecha priorizada

##### Descripción

- El Servicio de Investigación Criminal, es aquel servicio que brindan las Divisiones de Investigación Criminal de la Regiones Policiales, a través de los Departamentos de Investigación Criminal - DEPINCRI y las Oficinas de Criminalística – OFICRI.

- Con respecto a los Departamentos de Investigación Criminal - DEPINCRI, son responsables de prevenir, combatir, investigar y denunciar los delitos en sus diversas modalidades en el marco de la lucha contra la delincuencia común y organizada, cometidos en la demarcación territorial de su responsabilidad; actuando para ello bajo la conducción jurídica del fiscal.

- Con respecto a las Oficinas de Criminalística – OFICRI, son responsables de organizar, dirigir, sistematizar, ejecutar, coordinar, controlar y supervisar las actividades relacionadas con las diligencias técnico científicas preliminares en la escena del crimen y del análisis de las muestras, indicios y evidencias obtenidas; así como, practicar los peritajes oficiales y emitir los informes periciales de criminalística.

- Transversal y complementario a lo mencionado y como parte del Sistema Policial de Investigación Criminal existe también la Dirección de Investigación Criminal (Sede Lima) y la Dirección de Criminalística (Sede Lima), ambas Direcciones con sus diferentes Divisiones Especializadas.

##### Norma Legal

- Decreto Legislativo N° 1267 : Ley de la Policía Nacional del Perú.  
 - Decreto Supremo N° 026-2017-IN : Reglamento del Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú.  
 - Decreto Legislativo N° 1219 : Ley de Fortalecimiento de la Función Criminalística Policial.  
 - Decreto Supremo N° 001-2021-IN : Reglamento del Decreto Legislativo N° 1219, Ley de Fortalecimiento de la Función Criminalística Policial.

#### Nivel de servicio\*

##### Descripción

Referido a los parámetros que regulan los niveles de prestación del servicio, según ubicación, extensión geográfica, densidad poblacional e incidencia delictiva de las Divisiones de Investigación Criminal - DIVINCRI que tienen a su cargo generalmente a los Departamentos de Investigación Criminal - DEPINCRI y Oficinas de Criminalística – OFICRI.

- Con respecto a las categorías y/o niveles de los Departamentos de Investigación Criminal - DEPINCRI, su clasificación es generalizada.  
 - Con respecto a las categorías y/o niveles de las Oficinas de Criminalística – OFICRI, se clasifican en Nivel I, II y III.  
 En tanto y como parte del Sistema Policial de Investigación Criminal, la Dirección de Investigación Criminal y la Dirección de Criminalística, no poseen clasificación; sin embargo, ambas Direcciones tienen sus Divisiones Especializadas bien identificadas.

##### Norma Legal

- Decreto Supremo N° 026-2017-IN: Reglamento del Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú.  
 - Directiva N° 04-13-2016-DIRGEN-PNO/DIRNGI-B: " Normas y Procedimientos que regulan la Construcción de Locales Policiales para el Funcionamiento de Unidades y Sub Unidades de la Policía Nacional del Perú".  
 - Directiva N° 11-17-2019-COMGEN-PNP/SECEJE-DIRPLAINS.DIVMDI-B: "Normas y Procedimientos para la Creación, Fusión, Supresión o Recategorización de las Unidades de Organización de la Policía Nacional del Perú".  
 - Directiva N° 25-14-2018-DIRGEN PNP/DIRCRI-B: "Normas, Procedimientos y criterios que regulan las Actividades en el Sistema Criminalístico Policial a cargo de la Dirección de Criminalística de la Policía Nacional del Perú".

#### Estándares de Calidad\*\*

##### Descripción

Existen los referidos a los parámetros y requerimientos mínimos de calidad respecto a " Normas y Procedimientos que regulan la Construcción de Locales Policiales para el Funcionamiento de Unidades y Sub Unidades de la Policía Nacional del Perú", como:

- Terreno.
- Diseño.
- Área mínima de construcción.
- Recurso humano.
- Factor poblacional.
- Factor de incidencia delictiva.

Asimismo, se tiene las "Normas, Procedimientos y criterios que regulan las Actividades en el Sistema Criminalístico Policial a cargo de la Dirección de Criminalística de la Policía Nacional del Perú", en donde se muestra el Organigrama de las Oficinas de Criminalística de acuerdo a Clasificación por Niveles (Nivel I, II y III).

En tanto y con respecto para garantizar a una atención de calidad a la ciudadanía se tiene una combinación de nueve (9) estándares que deben cumplir las dependencias policiales, los cuales son:

- Estándares para la estrategia y organización.
- Estándares para el conocimiento de la ciudadanía-usuario.
- Accesibilidad de canales de atención.
- Infraestructura, mobiliario y equipamiento para la atención.
- Proceso de atención y simplificación administrativa.
- Personal de atención.
- Transparencia y acceso a la información.
- Medición de la gestión.
- Atención de reclamos y sugerencias.

### **Norma Legal**

Para el caso de los parámetros y requerimientos mínimos de calidad respecto al terreno, diseño, área mínima de construcción, recurso humano, factor población y factor incidencia delictiva se tiene la siguiente norma de referencia:

- Directiva N° 04-13-2016-DIRGEN-PNO/DIRNGI-B: " Normas y Procedimientos que regulan la Construcción de Locales Policiales para el Funcionamiento de Unidades y Sub Unidades de la Policía Nacional del Perú", aprobado mediante RD N° 462-2016-DIRGEN/EMG-PNP.
- Directiva N° 25-14-2018-DIRGEN PNP/DIRCRI-B: "Normas, Procedimientos y criterios que regulan las Actividades en el Sistema Criminalístico Policial a cargo de la Dirección de Criminalística de la Policía Nacional del Perú".

Con respecto a la atención de calidad a la ciudadanía se tiene las siguientes normas de referencia:

- Estrategia para la mejora de la calidad de la atención prestada a la ciudadanía en el Ministerio del Interior y la Policía Nacional del Perú 2017-2019", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 173-2017-IN.'- Manual para brindar una atención de calidad a la ciudadanía en dependencias policiales, con énfasis en Comisarías y Depincris" aprobado mediante Resolución Ministerial N° 586-2019-IN de fecha 25.04.2019.
- Política y Objetivos de Calidad de la Policía Nacional del Perú" aprobada mediante Resolución de la Comandancia General de la PNP N° 028-2020-CG PNP/SECEJE.

\* De no existir norma legal o técnica peruana indicar una norma internacional de referencia, de corresponder.

\*\* De no existir norma legal o técnica peruana indicar una norma internacional de referencia.

\*\*\* La información a registrar en dicha columna se obtienen del Anexo N° 02 de la Directiva General del Decreto Legislativo N° 1252, Directiva N° 001-2019-EF/63.01 y de la Matriz de Cadenas Funcionales, Servicios, Tipologías e Indicadores de Brechas validada con el equipo de PMI.

## Información de los Niveles de Servicio y Estándares de Calidad por servicio

### I. Datos generales

<b>Nombre de la entidad pública:</b>	MINISTERIO DEL INTERIOR	
<b>Órgano técnico normativo competente:</b>		
<b>Unidad Orgánica Responsable</b>		
<b>Sector:</b>	07	INTERIOR
<b>Función:</b>	05	ORDEN PÚBLICO Y SEGURIDAD
<b>División funcional:</b>	014	ORDEN INTERNO
<b>Grupo funcional:</b>	0028	OPERACIONES POLICIALES
<b>Servicio asociado:</b>	253	SERVICIO POLICIAL ESPECIALIZADO
<b>Tipología de proyecto de inversión:</b>	245	UNIDADES ESPECIALIZADAS

### II. Datos sobre el servicio

#### Definición del Servicio con brecha priorizada

#### Descripción

El Servicio Policial Especializado, es aquel servicio que brindan las Unidades Especializadas de la PNP (a excepción del Servicio Policial Operativo Básico que brindan las Comisarias Básicas y el Servicio Policial de Investigación Criminal que brindan las Unidades Policiales de Investigación Criminal y Criminalística), las cuales tienen el propósito de coordinar, articular y ejecutar operaciones policiales en la lucha por la preservación del medio ambiente, contra el tráfico ilícito de drogas, contra el terrorismo, contra lavado de activos, contra la trata de personas y tráfico ilícito de migrantes, contra delitos aduaneros, contra la corrupción, entre otros; asimismo, incluye también las vinculadas a las Comisarias Especializadas PNP relacionadas con la Familia, Mujer, entre otros; Unidades Especializadas de la PNP relacionadas con la Dirección Nacional de Orden y Seguridad, Divisiones de Orden Público y Seguridad, Divisiones de Unidades Especializadas, Dirección de Aviación Policial, entre otros.

#### Norma Legal

- Decreto Legislativo N° 1267 : Ley de la Policía Nacional del Perú.  
 '- Decreto Supremo N° 026-2017-IN : Reglamento del Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú.

#### Nivel de servicio\*

#### Descripción

- Unidades Especializadas de la Dirección de Medio Ambiente.
- Unidades Especializadas de la Dirección Antidrogas.
- Unidades Especializadas de la Dirección Contra el Terrorismo.
- Unidades Especializadas de la Dirección de Investigación de Lavado de Activos.
- Unidades Especializadas contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes.
- Unidades Especializadas contra la Corrupción.
- Unidades Especializadas de la Dirección de Policía Fiscal.
- Unidades Especializadas de la Dirección Nacional de Orden y Seguridad.
- Unidades Especializadas de la División de Orden Público y Seguridad.
- Unidades Especializadas de la División de Unidades Especializadas.
- Unidades Especializadas de la Dirección de Aviación Policial.
- Comisarias Especializadas relacionados con la Mujer, Familia, entre otros.

Y todo aquello que no esté referido al Servicio Policial Operativo Básico que brindan las Comisarias Básicas y el Servicio Policial de Investigación Criminal que brindan las Unidades Policiales de Investigación Criminal y Criminalística.

#### Norma Legal

- Decreto Supremo N° 026-2017-IN : Reglamento del Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú.  
 '- Directiva N° 04-13-2016-DIRGEN-PNO/DIRNGI-B: " Normas y Procedimientos que regulan la Construcción de Locales Policiales para el Funcionamiento de Unidades y Sub Unidades de la Policía Nacional del Perú".  
 '- Directiva N° 11-17-2019-COMGEN-PNP/SECEJE-DIRPLAINS.DIVMDI-B: "Normas y Procedimientos para la Creación, Fusión, Supresión o Recategorización de las Unidades de Organización de la Policía Nacional del Perú".  
 '- Resolución Ministerial N° 007-2019-IN que aprueba la Guía metodológica para el diseño de sectores y mapas de delito en la jurisdicción de la Policía Nacional del Perú.

#### Estándares de Calidad\*\*

#### Descripción

Existen los referidos a los parámetros y requerimientos mínimos de calidad respecto a "Normas y Procedimientos que regulan la Construcción de Locales Policiales para el Funcionamiento de Unidades y Sub Unidades de la Policía Nacional del Perú", como:

- 1- Terreno.
- Diseño.
- Área mínima de construcción.
- Recurso humano.
- Factor poblacional.
- Factor de incidencia delictiva.

Asimismo, para garantizar una atención de calidad a la ciudadanía se tiene una combinación de nueve (9) estándares que deben cumplir las dependencias policiales, los cuales son:

- 1- Estándares para la estrategia y organización.
- Estándares para el conocimiento de la ciudadanía-usuario.
- Accesibilidad de canales de atención.
- Infraestructura, mobiliario y equipamiento para la atención.
- Proceso de atención y simplificación administrativa.
- Personal de atención.
- Transparencia y acceso a la información.
- Medición de la gestión.
- Atención de reclamos y sugerencias.

### **Norma Legal**

Para el caso de los parámetros y requerimientos mínimos de calidad respecto al terreno, diseño, área mínima de construcción, recurso humano, factor población y factor incidencia delictiva se tiene la siguiente norma de referencia:

1- Directiva N° 04-13-2016-DIRGEN-PNO/DIRNGI-B: " Normas y Procedimientos que regulan la Construcción de Locales Policiales para el Funcionamiento de Unidades y Sub Unidades de la Policía Nacional del Perú", aprobado mediante RD N° 462-2016-DIRGEN/EMG-PNP.

Con respecto a la atención de calidad a la ciudadanía se tiene las siguientes normas de referencia:

- Estrategia para la mejora de la calidad de la atención prestada a la ciudadanía en el Ministerio del Interior y la Policía Nacional del Perú 2017-2019", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 173-2017-IN.
- Política y Objetivos de Calidad de la Policía Nacional del Perú" aprobada mediante Resolución de la Comandancia General de la PNP N° 028-2020-CG PNP/SECEJE.

\* De no existir norma legal o técnica peruana indicar una norma internacional de referencia, de corresponder.

\*\* De no existir norma legal o técnica peruana indicar una norma internacional de referencia.

\*\*\* La información a registrar en dicha columna se obtienen del Anexo N° 02 de la Directiva General del Decreto Legislativo N° 1252, Directiva N° 001-2019-EF/63.01 y de la Matriz de Cadenas Funcionales, Servicios, Tipologías e Indicadores de Brechas validada con el equipo de PMI.

## Información de los Niveles de Servicio y Estándares de Calidad por servicio

### I. Datos generales

Nombre de la entidad pública:	MINISTERIO DEL INTERIOR	
Órgano técnico normativo competente:		
Unidad Orgánica Responsable		
Sector:	07	INTERIOR
Función:	22	EDUCACIÓN
División funcional:	048	EDUCACIÓN SUPERIOR
Grupo funcional:	0108	EDUCACIÓN SUPERIOR NO UNIVERSITARIA
Servicio asociado:	359	SERVICIO DE FORMACIÓN POLICIAL
Tipología de proyecto de inversión:	378	ESCUELAS DE FORMACIÓN Y ESPECIALIZACIÓN POLICIAL

### II. Datos sobre el servicio

#### Definición del Servicio con brecha priorizada

#### Descripción

El Servicio Formación Policial, es aquel servicio que brinda la Escuela Nacional de Formación Profesional Policial, quien a su vez es el órgano de apoyo policial de gestión educativa, responsable de organizar, impartir, evaluar y certificar formación profesional del personal de la Policía Nacional del Perú, contando con autonomía académica, normativa y administrativa; asimismo, es impartido a través de las Escuelas de Educación Superior Técnico Profesional de la Policía Nacional del Perú.

#### Norma Legal

- Decreto Legislativo N° 1267: Ley de la Policía Nacional del Perú.
- Decreto Supremo N° 026-2017-IN: Reglamento del Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú.
- Decreto Legislativo N° 1318: Decreto que regula la Formación Profesional de la Policía Nacional del Perú.
- Decreto Supremo N° 022-2017-IN: Reglamento del Decreto Legislativo N° 1318, Decreto Legislativo que regula la Formación Profesional de la Policía Nacional del Perú.
- Resolución Ministerial N° 116-2019-IN, Aprueban los Lineamientos de Formación, Capacitación, Especialización y Perfeccionamiento de la Policía Nacional del Perú.

#### Nivel de servicio\*

#### Descripción

- A través de las 25 Escuelas de Educación Superior Técnico Profesional de la Policía Nacional del Perú.

#### Norma Legal

- Decreto Supremo N° 018-2019-IN: Decreto Supremo que declara el inicio del Proceso de Reorganización de las Escuelas de Educación Superior Técnico Profesional de la Policía Nacional del Perú.
- Resolución Ministerial N° 185-2020-IN: Crean la Comisión Sectorial encargada de elaborar el Plan de Implementación del proceso de Reorganización de las Escuelas de Educación Superior Técnico Profesional de la Policía Nacional del Perú.
- Resolución Ministerial N° 0567-2021-IN: Aprobación del Plan de Implementación del Proceso de Reorganización de las EESTP PNP ENFP.

#### Estándares de Calidad\*\*

#### Descripción

A través de las 25 Escuelas de Educación Superior Técnico Profesional de la Policía Nacional del Perú.

#### Norma Legal

- Decreto Supremo N° 018-2019-IN: Decreto Supremo que declara el inicio del Proceso de Reorganización de las Escuelas de Educación Superior Técnico Profesional de la Policía Nacional del Perú.
- Resolución Ministerial N° 185-2020-IN: Crean la Comisión Sectorial encargada de elaborar el Plan de Implementación del proceso de Reorganización de las Escuelas de Educación Superior Técnico Profesional de la Policía Nacional del Perú.
- Resolución Ministerial N° 0567-2021-IN: Aprobación del Plan de Implementación del Proceso de Reorganización de las EESTP PNP ENFP.

\* De no existir norma legal o técnica peruana indicar una norma internacional de referencia, de corresponder.

\*\* De no existir norma legal o técnica peruana indicar una norma internacional de referencia.

\*\*\* La información a registrar en dicha columna se obtienen del Anexo N° 02 de la Directiva General del Decreto Legislativo N° 1252, Directiva N° 001-2019-EF/63.01 y de la Matriz de Cadenas Funcionales, Servicios, Tipologías e Indicadores de Brechas validada con el equipo de PMI.



## Información de los Niveles de Servicio y Estándares de Calidad por servicio

### I. Datos generales

<b>Nombre de la entidad pública:</b>	MINISTERIO DEL INTERIOR	
<b>Órgano técnico normativo competente:</b>		
<b>Unidad Orgánica Responsable</b>		
<b>Sector:</b>	07	INTERIOR
<b>Función:</b>	05	ORDEN PÚBLICO Y SEGURIDAD
<b>División funcional:</b>	014	ORDEN INTERNO
<b>Grupo funcional:</b>	0029	CONTROL MIGRATORIO
<b>Servicio asociado:</b>	299	SERVICIO DE CONTROL MIGRATORIO
<b>Tipología de proyecto de inversión:</b>	409	MIGRACIONES

### II. Datos sobre el servicio

#### Definición del Servicio con brecha priorizada

##### Descripción

- El Servicio de Control Migratorio, es aquel servicio que brinda en su conjunto la Superintendencia Nacional de Migraciones a través de su Sede Central (Lima) y sus diferentes medios de atención como las Jefaturas Zonales distribuidas a Nivel Nacional y que son los responsables de coordinar y ejecutar los procedimientos y servicios relativos al control migratorio, emisión de documentos de viaje y de identidad, inmigración y solicitudes de nacionalización, en el ámbito territorial de su competencia, en coordinación y/o apoyo de los Puestos de Control Fronterizo, Puestos de Control Migratorio, Puestos de Verificación Migratorio, entre otros.
- Con respecto a los Puestos de Control Fronterizo, son establecimientos ubicados generalmente en zonas cercanas a frontera terrestre, cuya función principal corresponde al registro de ingreso o salida de personas nacionales o extranjeras según normatividad migratoria vigente.
- Con respecto a los Puestos de Control Migratorio, son establecimientos ubicados generalmente en puertos y aeropuertos, cuya función principal corresponde al registro de ingreso o salida de personas nacionales o extranjeras según normatividad vigente.
- Con respecto a los Puestos de Verificación Migratorio, son establecimientos ubicados en zonas estratégicas de paso, donde sea posible realizar acciones de verificación y fiscalización migratoria a personas nacionales y extranjeras, ello con la principal finalidad de identificar su situación migratoria y con el apoyo de la Policía Nacional del Perú – PNP.

##### Norma Legal

- Decreto Legislativo N° 1350 : Ley de Migraciones.
- Decreto Supremo N° 007-2017-IN : Reglamento del Decreto Legislativo N° 1350, Ley de Migraciones.
- Resolución de Superintendencia N° 000153-2020: Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES.
- Decreto Supremo N° 002-2021-IN : Modificación al Reglamento del Decreto Legislativo N° 1350, Decreto Legislativo de Migraciones y el Reglamento de la Ley N° 26574, Ley de Nacionalidad.

##### Nivel de servicio\*

##### Descripción

Con respecto a los niveles de prestación del servicio y generalmente por la ubicación geográfica, se tiene:

- 18 Jefaturas Zonales.
- 22 Puesto de Control Fronterizo.
- 35 Puestos de Control Migratorio.
- 06 Puestos de Verificación Migratoria.
- 02 Centros Binacional de Atención en Frontera.
- 12 Agencia Descentralizada, otros.

- Transversal y complementario a lo mencionado, se tiene a la Superintendencia Nacional de Migraciones (Sede Central - Lima), con sus diferentes Direcciones Especializadas, entre ellas la Dirección de Operaciones.

##### Norma Legal

- Decreto Legislativo N° 1350: Ley de Migraciones.
- Decreto Supremo N° 007-2017-IN : Reglamento del Decreto Legislativo N° 1350, Ley de Migraciones.
- Resolución de Superintendencia N° 000153-2020: Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES.
- Decreto Supremo N° 002-2021-IN: Modificación al Reglamento del Decreto Legislativo N° 1350, Decreto Legislativo de Migraciones y el Reglamento de la Ley N° 26574, Ley de Nacionalidad.
- Norma Administrativa Interna: Características Técnicas para el Diseño Arquitectónico de Jefaturas Zonales.
- Norma Administrativa Interna: Características Técnicas para el Diseño Arquitectónico de Puestos de Control Fronterizo.
- Norma Administrativa Interna: Características Técnicas para el Diseño Arquitectónico de Puestos de Control Migratorio.
- Norma Administrativa Interna: Características Técnicas para el Diseño Arquitectónico de Puestos de Verificación Migratoria.

## Estándares de Calidad\*\*

### Descripción

- Existe el referido a criterios para el Diseño Arquitectónico de Jefaturas Zonales, en base a la "Norma Administrativa Interna: Características Técnicas para el Diseño Arquitectónico de Jefaturas Zonales", que considera:
  - Localización.
  - Consideración de cambios climáticos y problemas naturales.
  - Cumplimiento de parámetros de diseño urbano.
  - Cobertura de servicios básicos.
  - Saneamiento Físico Legal.
  - Servicios mínimos migratorios para instalar en la Jefatura Zonal.
  - Factores físicos del terreno.
  - Magnitud del área del terreno o del predio.

Y de forma complementaria Características Técnicas para el Diseño Arquitectónico de Puestos de Control Fronterizo, Puestos de Control Migratorio y Puestos de Verificación Migratoria 'Asimismo, se tiene la Políticas y Objetivos de la Calidad de la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES, establecida en base a la Norma ISO 9001:2015.

- Por último, existe la Gestión de los Canales de Atención y Calidad del Servicio, para la atención a los usuarios y la mejora continua de la calidad del servicio en los canales de atención, ello en basen a la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, entre otros.

### Norma Legal

- Con respecto a las características técnicas del terreno o predio que permita garantizar un correcto dimensionamiento de la Unidad de Producción correspondiente a las Jefaturas Zonales, a fin de que sea funcional para la implementación de las oficinas de atención al público y de las oficinas administrativas correspondientes, tendiente a contribuir a una prestación de servicios públicos de calidad en lo que compete a los servicios migratorios, se tiene:
  - Norma Administrativa Interna: Características Técnicas para el Diseño Arquitectónico de Jefaturas Zonales.
- Con respecto a las Políticas y Objetivos de la Calidad de la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES, entre ellas a mejorar la satisfacción de los usuarios, las instituciones y los servidores públicos, se tiene:
  - Resolución de Superintendencia N° 000340-2016-MIGRACIONES.
- Con respecto a Gestión de los Canales de Atención y Calidad del Servicio, se tiene:
  - Resolución de Gerencia N° 000142-2021-GG/MIGRACIONES, que aprueba la Directiva Gestión de los Canales de Atención y Calidad del Servicio con código S05.DIROP.DI.001.

:  
\*\* De no existir norma legal o técnica peruana indicar una norma internacional de referencia.

\*\*\* La información a registrar en dicha columna se obtienen del Anexo N° 02 de la Directiva General del Decreto Legislativo N° 1252, Directiva N° 001-2019-EF/63.01 y de la Matriz de Cadenas Funcionales, Servicios, Tipologías e Indicadores de Brechas validada con el equipo de PMI.

## Información de los Niveles de Servicio y Estándares de Calidad por servicio

### I. Datos generales

Nombre de la entidad pública:	MINISTERIO DEL INTERIOR	
Órgano técnico normativo competente:		
Unidad Orgánica Responsable		
Sector:	07	INTERIOR
Función:	05	ORDEN PÚBLICO Y SEGURIDAD
División funcional:	016	GESTIÓN DE RIESGOS Y EMERGENCIAS
Grupo funcional:	0037	DEFENSA CONTRA INCENDIOS Y EMERGENCIAS MENORES
Servicio asociado:	292	SERVICIOS DE PREVENCIÓN, PREPARACIÓN Y RESPUESTA A DESASTRES, INCENDIOS, EMERGENCIAS, RESCATES Y OTROS.
Tipología de proyecto de inversión:	262	COMPAÑÍA DE BOMBEROS

### II. Datos sobre el servicio

#### Definición del Servicio con brecha priorizada

##### Descripción

El Servicio de Prevención, Preparación y Respuesta a Desastres, Incendios, Emergencias, Rescates y otros, es un servicio cívico que brindan las Compañías de Bomberos, destinadas a la atención y prevención de emergencias, rescates y extinción de incendios; asimismo, es regulado por el Estado, teniendo en cuenta el interés social de evitar la producción de incidentes que pongan en riesgo o afecten la vida humana y el patrimonio, público o privado, y atender aquellos que se produzcan.

##### Norma Legal

- Decreto Legislativo N° 1260: Decreto Legislativo que Fortalece el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú como parte del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y regula la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú.
- Decreto Supremo N° 019-2017-IN: Reglamento del Decreto Legislativo N° 1260, Decreto Legislativo que Fortalece el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú como parte del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y regula la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú.

#### Nivel de servicio\*

##### Descripción

El Servicio es brindado a través de las 247 Compañías de Bomberos distribuidas a nivel Nacional, que se constituyen en las unidades funcionales básicas del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, dependientes jerárquica y funcionalmente de las Comandancias Departamentales.

##### Norma Legal

- Decreto Legislativo N° 1260: Decreto Legislativo que Fortalece el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú como parte del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y regula la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú
- Decreto Supremo N° 019-2017-IN: Reglamento del Decreto Legislativo N° 1260, Decreto Legislativo que Fortalece el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú como parte del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y regula la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú.
- Decreto Supremo N° 063-2013-PCM: Aprueban Reglamento de Organización y Funciones del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú.

#### Estándares de Calidad\*\*

##### Descripción

- Para la calidad se tiene en cuenta las siguientes variables:
- Recursos Humanos: Efectivos capacitados en respuesta de emergencias y atención de incendios.
- Infraestructura: Centro de Observaciones de Seguridad.
- Unidades vehiculares: Unidad Autobomba, Unidad Área Tipo I, Unidad de rescate.
- Maquinaria y equipos: Maquinaria contraincendios, Equipo de Protección Respiratoria Autónoma (EPRA), Equipo de Protección Personal (EPP), Equipos de radio transmisión VHF.
- Inspecciones a materiales y equipos, los elementos deben ser inspeccionados por el personal correspondiente, de acuerdo a los protocolos establecidos.

##### Norma Legal

- Resolución Jefatural N° 356-2016-cgbvp – (19set2016), que aprueba la Directiva N°001-2016-cgbvp/digo "Organización para la respuesta a emergencias".
- Resolución de Int. N° 166-2019 (29.10.2019), que aprueba el procedimiento operativo estándar "Incendio en paneles publicitarios de gran altura".
- Resolución de Int. N° 166-2019 (29.10.2019), que aprueba el procedimiento operativo estándar "Puesta en servicio de unidad ambulancia".
- Resolución de Int. N° 166-2019 (29.10.2019), que aprueba el procedimiento operativo estándar "Puesta en servicio de unidad rescate".
- Resolución de Int. N° 166-2019 (29.10.2019), que aprueba el procedimiento operativo estándar "Puesta en servicio de unidad de materiales peligrosos".
- Resolución de Int. N° 166-2019 (29.10.2019), que aprueba el procedimiento operativo estándar "Puesta en servicio de unidad aérea".
- Resolución de Int. N° 166-2019 (29.10.2019), que aprueba el procedimiento operativo estándar "Puesta en servicio de unidad cisterna".

\* De no existir norma legal o técnica peruana indicar una norma internacional de referencia, de corresponder.

\*\* De no existir norma legal o técnica peruana indicar una norma internacional de referencia.

\*\*\* La información a registrar en dicha columna se obtienen del Anexo N° 02 de la Directiva General del Decreto Legislativo N° 1252, Directiva N° 001-2019-EF/63.01 y de la Matriz de Cadenas Funcionales, Servicios, Tipologías e Indicadores de Brechas validada con el equipo de PMI.

## Información de los Niveles de Servicio y Estándares de Calidad por servicio

### I. Datos generales

<b>Nombre de la entidad pública:</b>	MINISTERIO DEL INTERIOR	
<b>Órgano técnico normativo competente:</b>		
<b>Unidad Orgánica Responsable</b>		
<b>Sector:</b>	07	INTERIOR
<b>Función:</b>	05	ORDEN PÚBLICO Y SEGURIDAD
<b>División funcional:</b>	014	ORDEN INTERNO
<b>Grupo funcional:</b>	0030	CONTROL DE ARMAS, MUNICIONES, EXPLOSIVOS DE USO CIVIL Y SERVICIOS DE SEGURIDAD
<b>Servicio asociado:</b>	373	SERVICIOS DE CONTROL DE ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS (POR LA POBLACIÓN CIVIL)
<b>Tipología de proyecto de inversión:</b>	253	CONTROL DE ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL

### II. Datos sobre el servicio

#### Definición del Servicio con brecha priorizada

#### Descripción

- El servicio de Control de Armas, Municiones y Explosivos (por la población civil), es aquel servicio que brinda en su conjunto la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de uso Civil – SUCAMEC, a través de su Sede Central (Lima) y sus diferentes medios de atención como las Intendencias Regionales y Oficinas Zonales distribuidas a Nivel Nacional.

- Asimismo, son los responsables de regular el uso civil de armas, municiones, explosivos, productos pirotécnicos y materiales relacionados que comprenda la autorización, fiscalización, control de fabricación, importación, exportación, comercialización, distribución, entre otros, y que tiene como fin preservar la seguridad nacional, la protección del orden interno, la seguridad ciudadana y la convivencia pacífica.

#### Norma Legal

- Decreto Legislativo N° 1127: Ley de Creación de Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de uso Civil - SUCAMEC.
- Decreto Legislativo N° 30299: Ley de armas de fuego, municiones, explosivos, productos pirotécnicos y materiales relacionados de uso civil.
- Decreto Supremo N° 010-2017-IN: Reglamento del Decreto Legislativo N° 30299, Ley de armas de fuego, municiones, explosivos, productos pirotécnicos y materiales relacionados de uso civil.
- Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de uso Civil - SUCAMEC (aprobado mediante DS N° 004-2013-IN de 04.04.13 y modificado mediante DS N° 017-2013-IN de 12.12.13).
- Ley 28879 – Ley de Servicios de Seguridad Privada.
- Decreto Supremo N° 003-2011-IN - Reglamento de la Ley de Servicios de Seguridad Privada.
- Decreto Supremo N° 001-2020-IN – Modificación al Reglamento de Servicios de Seguridad Privada.

#### Nivel de servicio\*

#### Descripción

Con respecto a los niveles de prestación del servicio y generalmente por la ubicación geográfica, se tiene:

09 Jefaturas Zonales.  
04 Intendencias Regionales.  
01 Oficina Desconcentrada.

\* Transversal y complementario a lo mencionado, se tiene la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de uso Civil - SUCAMEC (Sede Central - Lima), con sus diferentes Direcciones Especializadas.

#### Norma Legal

- Decreto Legislativo N° 1127: Ley de Creación de Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de uso Civil - SUCAMEC.
- Decreto Legislativo N° 30299: Ley de armas de fuego, municiones, explosivos, productos pirotécnicos y materiales relacionados de uso civil.
- Decreto Supremo N° 010-2017-IN: Reglamento del Decreto Legislativo N° 30299, Ley de armas de fuego, municiones, explosivos, productos pirotécnicos y materiales relacionados de uso civil.
- Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de uso Civil - SUCAMEC (aprobado mediante DS N° 004-2013-IN de 04.04.13 y modificado mediante DS N° 017-2013-IN de 12.12.13).

#### Estándares de Calidad\*\*

**Descripción**

Con respecto a la construcción y medidas de seguridad de Polvorines y Almacenes Superficiales, se tiene la "Directiva que regula las condiciones y medidas de seguridad de las instalaciones de almacenamiento de explosivos y materiales relacionados y disposiciones para la presentación de la solicitud de autorización de almacenamiento de explosivos y materiales relacionados", que considera:

- Establecer las condiciones, características y medidas de seguridad de las instalaciones destinadas al almacenaje de explosivos y sus respectivos materiales relacionados, llámese polvorines o almacenes.
- También existe, el referido a normas y procedimientos generales para la atención y orientación de los usuarios y público en general a través de los canales de atención implementados, así como para aquello que presenten sus reclamos o visiten las sedes de la SUCAMEC a nivel nacional.
- Asimismo, otras que regulan servicios y procedimientos.

**Norma Legal**

Con respecto a la construcción y medidas de seguridad de Polvorines y Almacenes Superficiales, se tiene la Directiva PS02.04/OGTIC/DIR/27.1: "Directiva que regula las condiciones y medidas de seguridad de las instalaciones de almacenamiento de explosivos y materiales relacionados y disposiciones para la presentación de la solicitud de autorización de almacenamiento de explosivos y materiales relacionados".

Con respecto a la atención al Público y otros:

- Directiva N° 005-2014-sucamec: "Lineamientos Generales para la Atención al Público" nos señala como se debe atender a los administrados, usuarios que se presenten ante la SUCAMEC".
- Directiva PM03.02/GAMAC/DIR/03.01, Directiva que regula la renovación de licencia de uso de armas de fuego.
- Directiva PS02.04/OGTIC/DIR/27.1, Directiva que regula el uso de la plataforma virtual, entre otros.

\* De no existir norma legal o técnica peruana indicar una norma internacional de referencia, de corresponder.

\*\* De no existir norma legal o técnica peruana indicar una norma internacional de referencia.

\*\*\* La información a registrar en dicha columna se obtienen del Anexo N° 02 de la Directiva General del Decreto Legislativo N° 1252, Directiva N° 001-2019-EF/63.01 y de la Matriz de Cadenas Funcionales, Servicios, Tipologías e Indicadores de Brechas validada con el equipo de PMI.

## Información de los Niveles de Servicio y Estándares de Calidad por servicio

### I. Datos generales

Nombre de la entidad pública:	MINISTERIO DEL INTERIOR	
Órgano técnico normativo competente:		
Unidad Orgánica Responsable		
Sector:	07	INTERIOR
Función:	05	ORDEN PÚBLICO Y SEGURIDAD
División funcional:	014	ORDEN INTERNO
Grupo funcional:	0028	OPERACIONES POLICIALES
Servicio asociado:	226	SERVICIO DE GARANTIAS
Tipología de proyecto de inversión:	251	PREFECTURAS REGIONALES Y SUBPREFECTURAS PROVINCIALES O DISTRITALES

### II. Datos sobre el servicio

#### Definición del Servicio con brecha priorizada

##### Descripción

El Servicio de Garantías, es aquel servicio que brinda en su conjunto la Dirección General de Gobierno Interior a través de su Oficina Central (Lima y Callao) y sus diferentes órganos desconcentrados como Prefecturas Regionales, Subprefecturas Provinciales y Subprefecturas Distritales, distribuidos a Nivel Nacional, encargados del Otorgamiento de Garantías Personales, Garantías para concentraciones públicas de índole político – social, Garantías para espectáculos Deportivos y No Deportivos, entre otros, con la finalidad de cautelar la integridad física de las personas, la posesión material y preservar el orden público.

##### Norma Legal

- Decreto Legislativo N° 1266: Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Interior.
- Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN: Aprobación del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior.

#### Nivel de servicio\*

##### Descripción

- Dirección General de Gobierno Interior a través de su Oficina Central (Lima y Callao).
- Prefecturas Regionales.
- Subprefecturas Provinciales.
- Subprefecturas Distritales.

##### Norma Legal

- Decreto Legislativo N° 1266: Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Interior.
- Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN: Aprobación del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior.

#### Estándares de Calidad\*\*

##### Descripción

- Con respecto a la Atención a la Ciudadanía, se tiene el "Protocolo de Atención a la Ciudadanía en la Oficina Nacional de Gobierno Interior – 2016", el cual establece las normas y procedimientos que deben manifestarse en todas las relaciones las relaciones de los Servidores Públicos de la Oficina Nacional de Gobierno Interior con los ciudadanos externos e internos.

##### Norma Legal

- Protocolo de Atención a la Ciudadanía en la Oficina Nacional de Gobierno Interior - 2016.

\* De no existir norma legal o técnica peruana indicar una norma internacional de referencia, de corresponder.

\*\* De no existir norma legal o técnica peruana indicar una norma internacional de referencia.

\*\*\* La información a registrar en dicha columna se obtienen del Anexo N° 02 de la Directiva General del Decreto Legislativo N° 1252, Directiva N° 001-2019-EF/63.01 y de la Matriz de Cadenas Funcionales, Servicios, Tipologías e Indicadores de Brechas validada con el equipo de PMI.

## Información de los Niveles de Servicio y Estándares de Calidad por servicio

### I. Datos generales

<b>Nombre de la entidad pública:</b>	MINISTERIO DEL INTERIOR	
<b>Órgano técnico normativo competente:</b>		
<b>Unidad Orgánica Responsable</b>		
<b>Sector:</b>	07	INTERIOR
<b>Función:</b>	05	ORDEN PÚBLICO Y SEGURIDAD
<b>División funcional:</b>	014	ORDEN INTERNO
<b>Grupo funcional:</b>	0031	SEGURIDAD VECINAL Y COMUNAL
<b>Servicio asociado:</b>	401	SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL
<b>Tipología de proyecto de inversión:</b>	254	SEGURIDAD CIUDADANA REGIONAL Y LOCAL

### II. Datos sobre el servicio

#### Definición del Servicio con brecha priorizada

#### Descripción

El Servicio de Seguridad Ciudadana Regional y Local, es aquel servicio que se brinda a través del Serenazgo Municipal, de manera integrada y articulada con los tres niveles de gobierno, con participación del sector privado, la sociedad civil organizada y la ciudadanía, destinada a asegurar la convivencia pacífica, la erradicación de la violencia, la utilización pacífica de las vías y espacios públicos, entre otros; asimismo, dicho servicio se efectúa a través del patrullaje móvil y a pie, valiéndose de la interoperabilidad de sistemas de comunicación, uso de radios, video vigilancia, entre otros, lo que contribuye a la prevención de la comisión de delitos y faltas.

#### Norma Legal

- Ley N° 27933: "Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana".
- Decreto Legislativo N° 1454: Decreto Legislativo que Modifica Artículos de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana.
- Decreto Supremo N° 011-2014-IN: Aprobación del Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana.
- Decreto Supremo N° 010-2019-IN: Modificación del Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del sistema Nacional de Seguridad Ciudadana.
- Decreto Legislativo N° 1316: Modificación de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y Regula la Cooperación de la PNP con las Municipalidades para Fortalecer el Sistema de Seguridad Ciudadana.
- Ley N° 27867: "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales".
- Ley N° 29611: "Ley que modifica la Ley N° 29010, Ley que faculta a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales a disponer recursos a favor de la Policía Nacional del Perú".

#### Nivel de servicio\*

#### Descripción

- Conforme a lo dispuesto por el artículo 197° de la Constitución Política del Perú, "Las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local; asimismo, brindan servicios de seguridad ciudadana, con la cooperación de la Policía Nacional del Perú, conforme a ley"  
En ese sentido, la Policía Nacional del Perú coopera y articula con las municipalidades la ejecución de actividades derivadas del Plan de Seguridad Ciudadana local de sus respectivas jurisdicciones.

#### Norma Legal

- Decreto Legislativo N° 1316: Modificación de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y Regula la Cooperación de la PNP con las Municipalidades para Fortalecer el Sistema de Seguridad Ciudadana.

#### Estándares de Calidad\*\*

#### Descripción

- Existencia de los "Lineamientos para la Elaboración de Estudios de Pre inversión de Proyectos de Inversión Pública de Servicios de Seguridad Ciudadana", el cual permite la orientación para la elaboración de estudios de pre inversión.

#### Norma Legal

- Lineamientos para la Elaboración de Estudios de Pre inversión de Proyectos de Inversión Pública de Servicios de Seguridad Ciudadana.

\* De no existir norma legal o técnica peruana indicar una norma internacional de referencia, de corresponder.

\*\* De no existir norma legal o técnica peruana indicar una norma internacional de referencia.



\*\*\* La información a registrar en dicha columna se obtienen del Anexo N° 02 de la Directiva General del Decreto Legislativo N° 1252, Directiva N° 001-2019-EF/63.01 y de la Matriz de Cadenas Funcionales, Servicios, Tipologías e Indicadores de Brechas validada con el equipo de PMI.